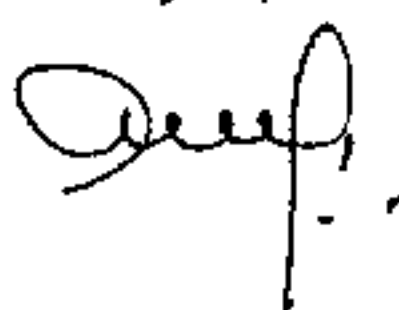
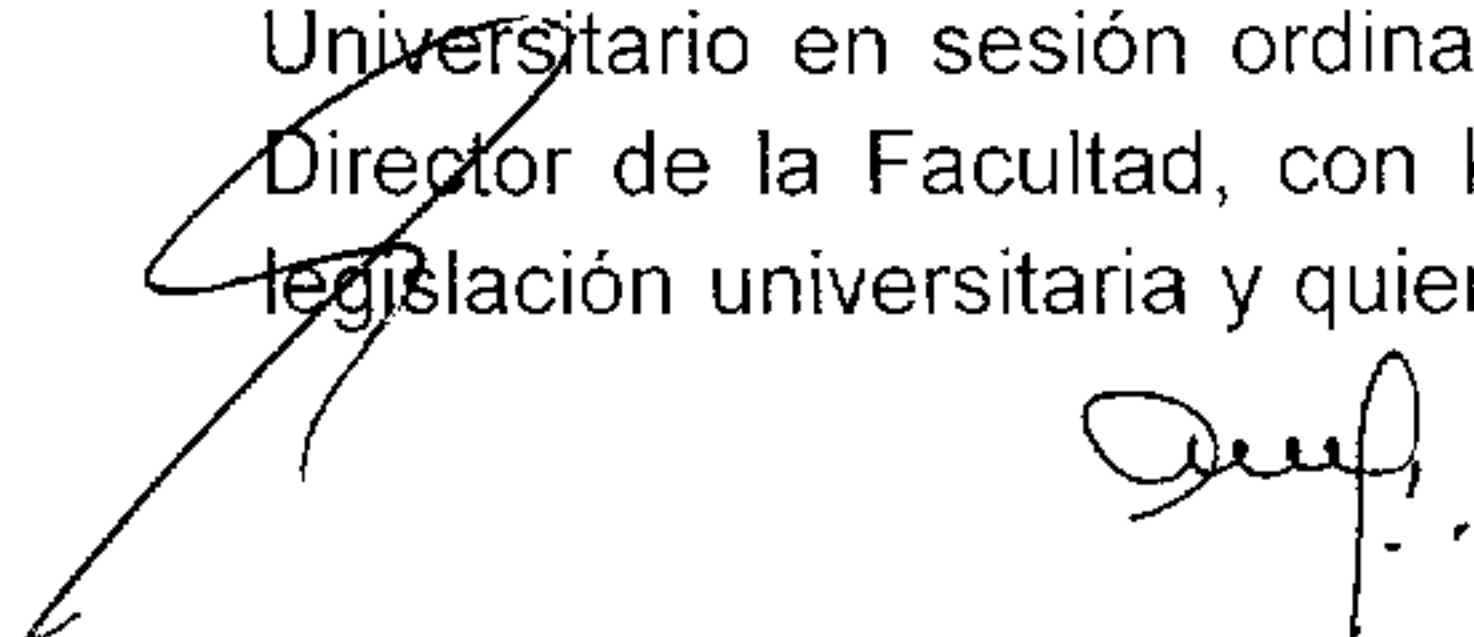


CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR M. EN FIT. ARTEMIO BALBUENA MELGAREJO; Y POR OTRA, "AGROVERDE SANTA CRUZ" S.C. DE R.L. DE C.V., REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE ING. EDUARDO JESÚS IÑIGO GUTIÉRREZ; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "LA SOCIEDAD", RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD"

- I.1 Que la Universidad Autónoma del Estado de México, es organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de plena autonomía, en su régimen interior, de conformidad con lo que disponen los artículos 5º párrafo séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 1º de su Ley aprobada por Decreto número 62 de la LI Legislatura Local, publicada en la Gaceta del Gobierno del día 3 de marzo de 1992.
- I.2 Que con fundamento en los artículos 17 de la Ley de la Universidad Autónoma del Estado de México, 71 y 76 fracciones I del Estatuto Universitario, para el cumplimiento de sus funciones académicas y fines, la Máxima Casa de Estudios cuenta con Organismos Académicos, dentro de los cuales se encuentra la Facultad de Ciencias Agrícolas, suscribiente del presente.
- I.3 Que es un organismo académico, que tiene como fines: formar profesionales, realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura en el área de ciencias agrícolas; planear, organizar, definir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura, así como promover y llevar a cabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- I.4 Que el M. en Fit. Artemio Balbuena Melgarejo, fue nombrado por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada el día 29 de junio de 2010, como Director de la Facultad, con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y quien cuenta con el mandato especial que lo autoriza



1

para suscribir el presente convenio, otorgado por el Dr en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.

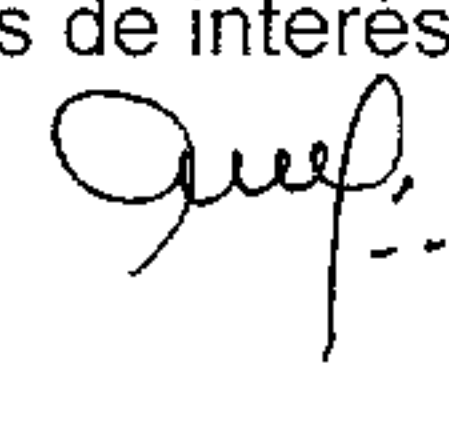
- I.5 Que señala como domicilio el ubicado en El Cerrillo Piedras Blancas, Código Postal 50200, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "LA EMPRESA"

- II.1 Que es una Sociedad Cooperativa de Responsabilidad Limitada de Capital Variable legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número 41,115 (Cuarenta y un mil ciento quince), volumen ordinario 781, de fecha 13 de abril de dos mil diez, otorgada ante la fe del titular de la Notaría Pública número 51, Lic. Miguel Ángel Antonio Gutiérrez Ysita, con domicilio en Moctezuma No. 304 Ote, Código Postal 52400, en la ciudad de Tenancingo, Estado de México.
- II.2 Que tiene por objeto elaborar, operar, cultivar todo tipo de flores, hortalizas, plantas ornamentales, frutos, árboles frutales, plantas medicinales o cualquier otro tipo de cultivos orientados hacia una producción intensiva en invernaderos, así como en cualquier medio de cultivo óptimo para este objeto, y de agro negocios.
- II.3 Que el Ing. Eduardo Jesús Iñigo Gutiérrez, es el Presidente y tiene facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con la escritura No. 41,115, de fecha 03 de abril de 2010, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Gutiérrez Ysita, Notario Público número 51, en la ciudad de Tenancingo, Estado de México, con domicilio en Moctezuma No. 304 Ote, Código Postal 52400.
- II.4 Que señala como domicilio para efectos del presente convenio en la localidad de Santa Cruz, Municipio de Atizapan, Distrito de Tenango del Valle, Estado de México, Código Postal 52500.

III. DE AMBAS PARTES

- III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de la comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.



Expuesto lo anterior, ambas partes manifiestan estar de acuerdo en todo lo que establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio consiste en crear las condiciones adecuadas, para que alumnos y pasantes de las diferentes licenciaturas que ofrece "LA FACULTAD", tengan la oportunidad de poner en práctica los conocimientos adquiridos en el aula, mediante la realización del servicio social y prácticas profesionales en "LA SOCIEDAD".

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD", se compromete a:

- I.1 Proporcionar el número de alumnos y pasantes que participarán en este Programa, en la medida de las necesidades, plazas existentes y perfil académico requerido previamente por "LA SOCIEDAD".
- I.2 Proponer los programas que desarrollarán los alumnos y pasantes durante las prácticas profesionales, los cuales serán asesorados por ambas partes.
- I.3 Realizar los trámites internos necesarios, para reclutar y seleccionar a los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" que reúnan los requisitos, para participar en éstas actividades escolares, a efecto de canalizarlos a "LA SOCIEDAD".
- I.4 Instruir a los alumnos y pasantes aceptados para que, durante el desempeño de las prácticas profesionales correspondientes, observen con toda diligencia los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que establezcan las partes para el desarrollo de estas actividades.
- I.5 Aplicar las sanciones que correspondan conforme a su legislación, a los prestadores de prácticas profesionales que incurran en las causales respectivas.

- I.6 Realizar los trámites internos correspondientes para la liberación oficial de las prácticas profesionales, de aquellos alumnos y pasantes que lo hayan concluido, con base en la información proporcionada por "LA SOCIEDAD" y al término del programa.
- I.7 Hacer extensivo a favor de los alumnos seleccionados para este Programa, el Seguro de Salud para Estudiantes del Instituto Mexicano del Seguro Social y Seguro Contra Accidentes Escolares con que cuenta la Universidad Autónoma del Estado de México, para que participen de sus beneficios.

II. "LA SOCIEDAD", se compromete a:

- II.1 Comunicar a "LA FACULTAD" por escrito y en forma oportuna, el número de plazas disponibles, así como el perfil académico requerido, para ser ocupadas por los alumnos y pasantes para desarrollar las prácticas profesionales.
- II.2 Realizar las gestiones y trámites internos necesarios, para la incorporación de los alumnos y pasantes de "LA FACULTAD" participantes en este programa, dándoles a conocer los reglamentos, instrucciones, políticas, procedimientos y normatividad general que deberán observar.
- II.3 Otorgar a los alumnos y pasantes participantes en el programa, un apoyo económico mensual de \$ 1,800.00
- II.4 Asignar el área de trabajo idónea de acuerdo al perfil profesional de los alumnos y pasantes.
- II.5 Remitir mensualmente a "LA FACULTAD" un informe evaluativo de las actividades desarrolladas por los alumnos.
- II.6 Notificar previamente a "LA FACULTAD", de las causas que puedan originar la suspensión de alumnos y pasantes que incurran en actos de incumplimiento de sus obligaciones.

III. AMBAS PARTES, se comprometen a:

- III.1 Elaborar un plan de trabajo para los alumnos y pasantes participantes.

- III.2 Operar el programa coordinadamente.

III.3 Supervisar el desempeño de los alumnos y pasantes.

TERCERA. DURACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

La prestación del Servicio Social tendrá una duración de seis meses cubriendo un total de 480 horas. Las Prácticas Profesionales tendrán una duración de 480 horas, pudiendo prorrogarse por un período igual, previo el consentimiento expreso de los suscribientes y los alumnos y pasantes participantes.

CUARTA. NATURALEZA DEL SERVICIO SOCIAL Y/O PRÁCTICAS PROFESIONALES

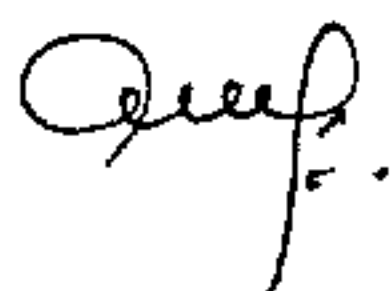
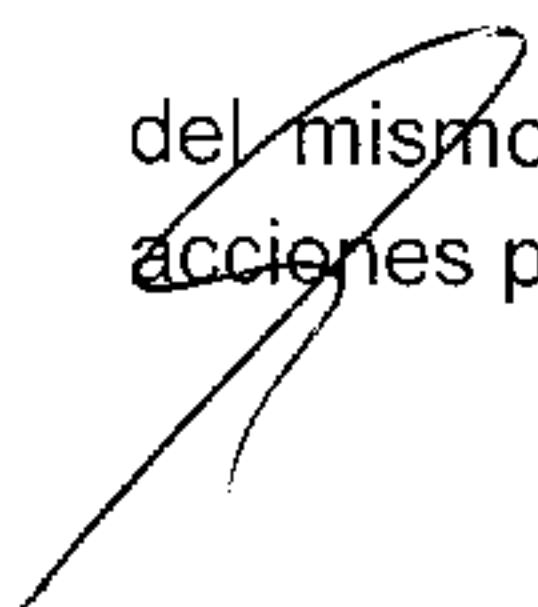
En virtud de que el servicio social y las prácticas profesionales son consideradas como una actividad escolar, se establece que no existe ninguna relación laboral entre "LA SOCIEDAD", los alumnos y pasantes que intervengan en este programa, debiendo éstos abstenerse de participar en asuntos laborales y/o sindicales que sean competencia de "LA SOCIEDAD" y sus trabajadores, obligándose a realizar sus actividades en el marco normativo del presente convenio y demás lineamientos que convengan las partes.

QUINTA. VIGENCIA

El presente convenio tendrá una vigencia de tres años, contada a partir de la fecha de su firma. Su cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con dos meses de anticipación, en la inteligencia de que los trabajos que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

SEXTA. CONTROVERSIAS

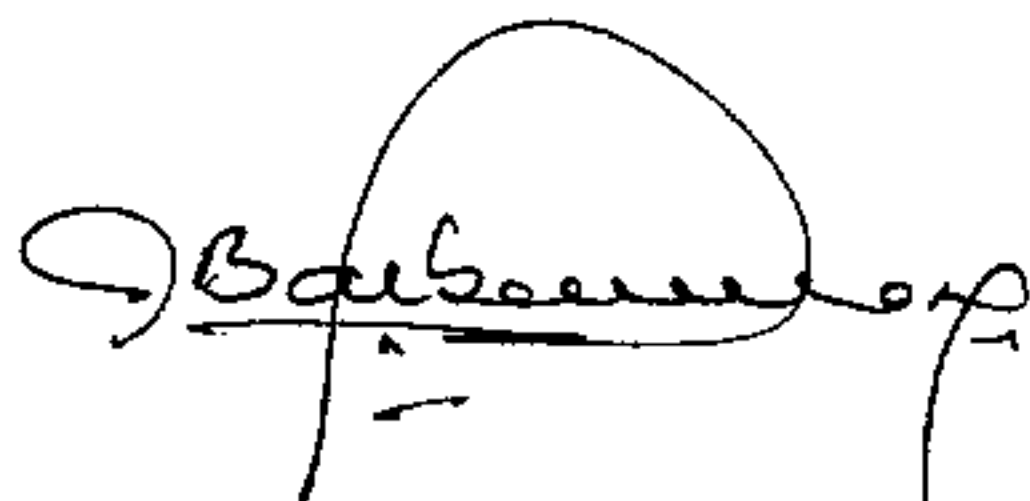
Las partes manifiestan que el presente convenio y los programas que del mismo deriven, son producto de buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Para el caso de presentarse alguna



discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo la resolverán en forma administrativa.

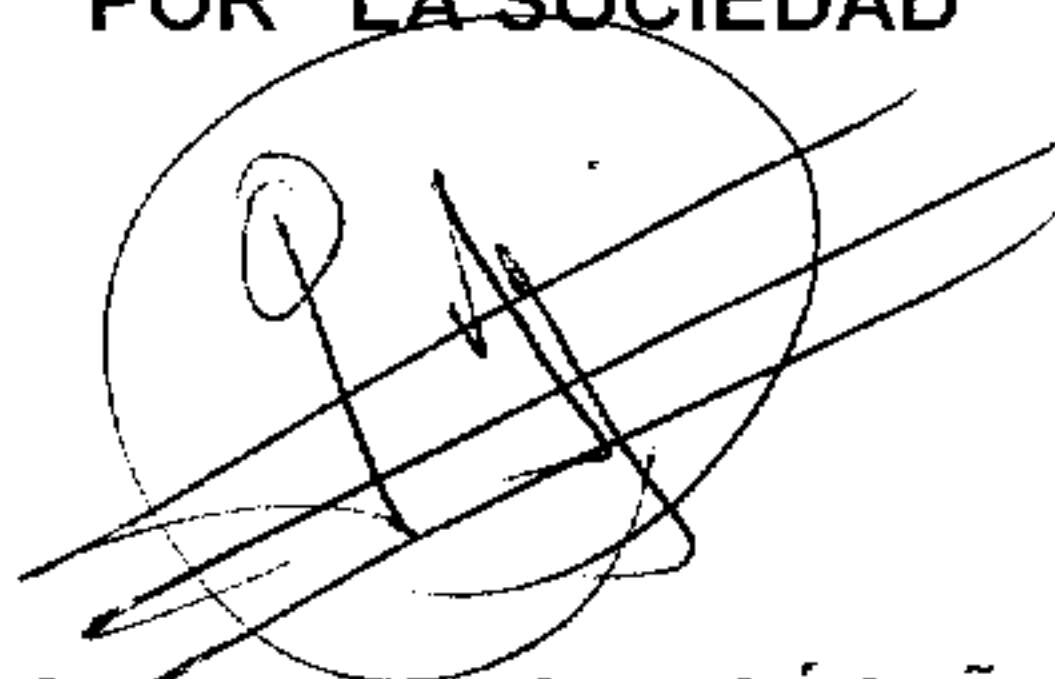
LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA SUSCRIBIENTE, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

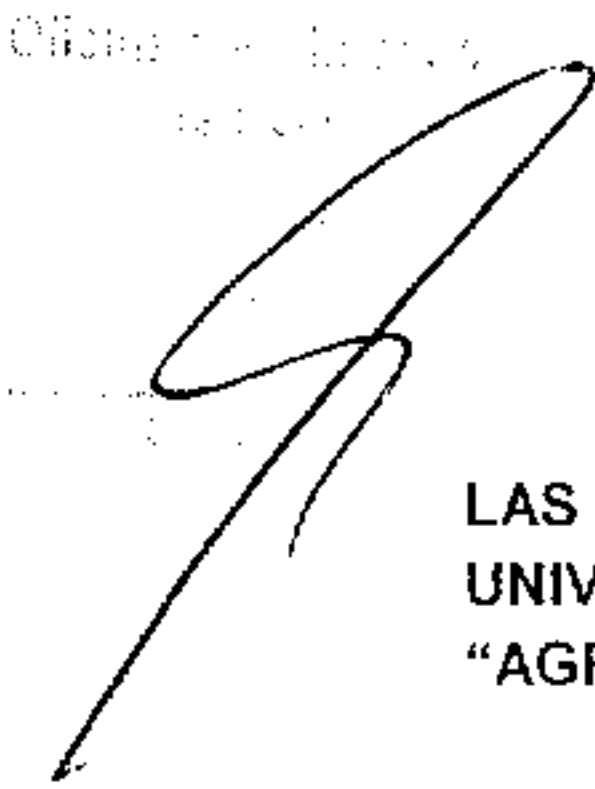


M. EN FIT. ARTEMIO BALBUENA
MELGAREJO
DIRECTOR

POR "LA SOCIEDAD"



ING. EDUARDO JESÚS IÑIGO
GUTIÉRREZ
PRESIDENTE



LAS FIRMAS ANTERIORES CORESPONDEN AL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS AGRÍCOLAS Y "AGROVERDE SANTA CRUZ" S.C. DE R.L. DE C.V. CONSTE -----

